



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, presentada por el ciudadano Héctor Romero Arellano, síndico procurador suplente del citado ayuntamiento, a partir del 20 de marzo del 2024, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que las solicitudes fueron presentadas ante la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseñan y se transcriben el objeto y contenido de las solicitudes presentadas, en particular los motivos en los que el Edil funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.



PODER LEGISLATIVO

I. Antecedentes:

1. El 20 de marzo del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, signado por el Ciudadano Héctor Romero Arellano, Síndico Procurador Suplente de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, con el que manifiesta que es su voluntad renunciar a su derecho de acceder al cargo de Síndico Procurador, por así convenir a sus intereses personales.

2. En sesión de fecha 25 de marzo del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Héctor Romero Arellano, con el cual renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1188/2024, de fecha 25 de marzo del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ciudadano Héctor Romero Arellano, con el cual renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero. Documento recibido en la Comisión el 25 de marzo del 2024.

4. El Ciudadano Héctor Romero Arellano, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 20 de marzo del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para manifestar con plena libertad y sin coacción alguna, que es su voluntad renunciar a su derecho de acceder al cargo de Síndico Procurador de Zirándaro, Guerrero, por así convenir a sus intereses personales, en razón que se encuentra atendiendo cuestiones personales, lo que le impide ejercer el cargo, ratificando en todas y cada una de sus partes el contenido de su escrito presentado en la misma fecha, solicitando a este Poder Legislativo, por así convenir a sus intereses, apruebe de manera favorable su solicitud de renuncia definitiva a sus derechos políticos de asumir la titularidad de Síndico Procurador del Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero. Documento que corre agregado al antecedente 3.

5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del turno, el escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 5ª Reunión de la 2ª Sesión Permanente de la Comisión Legislativa Ordinaria, celebrada el 09 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la



PODER LEGISLATIVO

Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

El escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Héctor Romero Arellano, Síndico Procurador Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“...en mi carácter de Síndico Procurador suplente; ante este Poder Legislativo, manifestando con plena libertad y sin presión alguna, que es mi voluntad renunciar a mi derecho de acceder al cargo de Síndico Procurador de Zirandaro (sic) de los Chávez, Guerrero; por así convenir a mis intereses, en razón que me encuentro atendiendo cuestiones personales, lo que me impide ejercer por el momento al (sic) cargo... ..solicitando se apruebe de manera favorable mi renuncia...”

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, los Ciudadanos Felipe Peñaloza Bravo y Héctor Romero Arellano, fueron electos Síndico Procurador Propietario y Síndico Procurador Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 17 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadano del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.



PODER LEGISLATIVO

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que el cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar el escrito de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que el solicitante justifica su petición por así convenir a sus intereses, en razón de que se encuentra atendiendo cuestiones personales, lo que le impide ejercer el cargo, este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste al solicitante de decidir libre y voluntariamente sobre el asumir o no un cargo de representación popular, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar la renuncia del Ciudadano Héctor Romero Arellano para asumir el cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero”.

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.



PODER LEGISLATIVO

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, presentada por el ciudadano Héctor Romero Arellano, síndico procurador suplente del citado ayuntamiento, a partir del 20 de marzo del 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 782, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA A SU DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO HÉCTOR ROMERO ARELLANO, SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A PARTIR DEL 20 DE MARZO DEL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, presentada por el Ciudadano Héctor Romero Arellano, Síndico Procurador Suplente del citado Ayuntamiento, a partir del 20 de marzo del 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Héctor Romero Arellano y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



(HOJA DE FIRMAS DECRETO NÚMERO 782, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA A SU DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO HÉCTOR ROMERO ARELLANO, SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A PARTIR DEL 20 DE MARZO DEL 2024.)